

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ANDALUCÍA

(SEGUNDO SEMESTRE 2022)

MANUELA MORA RUIZ

Profesora Titular de Derecho Administrativo

Universidad de Huelva

Sumario: 1. Actividad normativa de carácter general. 2. La gestión de los espacios y las especies silvestres. 3. La estrategia Energética de Andalucía.

La acción normativa de la Comunidad Autónoma examinada en esta crónica vuelve a estar marcada por una actividad no muy intensa, en la que, no obstante, se aprueban diversos instrumentos de carácter planificador, que deben determinar la realización de la política ambiental de Andalucía. Además, en este período, por efecto del proceso electoral autonómico celebrado en junio de 2022, se procede a una reestructuración organizativa de la Junta de Andalucía cuyo efecto fundamental es la recuperación de una Consejería de Medio Ambiente, aunque inserta entre dos ámbitos tan amplios y complejos que pueden desdibujar los perfiles de la misma. Se crea, así, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, desgajando la cuestión ambiental de la anterior Consejería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, en este período, uno de los hitos normativos más reseñables sea la aprobación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, en el sentido de constituir un marco que debe ir consolidándose en paralelo a las acciones climáticas llevadas a cabo en la primera parte de este año.

1. ACTIVIDAD NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

Sobre la base de lo expuesto, debemos comenzar por destacar los pasos dados para crear un marco programático y planificador sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma.

Así, en la crónica anterior hacíamos referencia a la aprobación de la formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030 (PMA 2030) por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2022¹, en orden a establecer las “líneas estratégicas de la política ambiental autonómica”, en convergencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, y con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Sin embargo, en este período surge otro instrumento de naturaleza planificadora cual es la Estrategia Marco de Medio Ambiente, a la vez que se modifica el referido Acuerdo relativo al Plan de Medio Ambiente, y ello por Acuerdo de 20 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Formulación de la Estrategia Marco de Medio Ambiente de Andalucía y se modifica el Acuerdo de 15 de febrero de 2022, por el que se acuerda la Formulación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2030².

El Acuerdo reconoce, así, la importancia de contar con un instrumento de planificación “con la vocación de convertirse en la fórmula permanente de planificación de toda la política medioambiental de la Junta de Andalucía, en convergencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030”, a la vez que señala que las tareas de diagnósticos efectuadas hasta el momento parecen evidenciar la conveniencia de contar con un marco estratégico ambicioso relativo a la actuación autonómica en medio ambiente hasta 2030, que, a la vez, constituya un marco integrador de la planificación ambiental en vigor.

¹ BOJA núm. 34, de 18 de febrero.

² BOJA núm. 184, de 23 de septiembre.

La consecuencia inmediata de este planteamiento no es otra que la *transformación* del Plan en Estrategia Marco de Medio Ambiente de Andalucía 2030 en Estrategia, lo que implica, además, una modificación de la finalidad del documento y de ciertos aspectos de contenido y procedimiento de aprobación. En relación con el fin, el Acuerdo del Consejo de Gobierno señala que la Estrategia compendiará e integrará las políticas ambientales, a través de la incorporación de las propuestas y líneas derivadas de los respectivos planes ambientales de carácter sectorial. En mi opinión, parece que la Comunidad Autónoma está creando todo un sistema jerarquizado de programación que, aun en clave de la planificación indicativa a la que se refería la Ley de Economía Sostenible³, puede generar, cuanto menos, cierta confusión, en tanto en cuanto la política ambiental de la Comunidad Autónoma queda fraccionada en diferentes documentos programáticos que dispersan los objetivos, ámbitos de actuación y grado de consecución. A ello se suma una cierta perplejidad en cuanto que el Acuerdo examinado parece diferenciar entre la Estrategia Andaluza de Medio Ambiente 2030 y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, como si Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible pudieran resultar alternativos. El principio de desarrollo sostenible implica la concurrencia de aspectos ambientales, económicos y sociales, pero no es baladí el orden en que podamos conceptuar los componentes de este principio, puesto que la garantía de lo ambiental y la exigencia de no regresión deben estar en la base de los otros dos componentes, o no podrá reconocerse un desarrollo sostenible. En este sentido, en un esquema en cierto modo jerarquizado respecto de la programación de la política ambiental de Andalucía, puede resultar oportuno identificar la aludida Estrategia de Desarrollo Sostenible como vértice de una gran planificación, pero no como el punto de referencia de otras Estrategias que, a su vez, van a ser objeto de desarrollo en otros planes. Ciertamente, se crea un escenario un tanto confuso y complejo de aprehender por el ordenamiento.

³ Véase art. 79 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

A mayor abundamiento, el Acuerdo explica, en su Preámbulo, que la Estrategia va a resultar “un compendio integrado de otros planes”⁴, excepcionando su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, por considerar que serán estos los que se sujeten a dicha técnica. Si la Estrategia que examinamos no tiene más pretensión que compendiar estos planes que, por otro lado, pueden obtener diferente resultado tras su evaluación estratégica, el valor añadido de la misma frente a un inicial Plan Andaluz de Medio Ambiente resulta bastante escaso.

De otra parte, desde una perspectiva general, el cambio fundamental que se produce en el período examinado tiene que ver con la reordenación del gobierno autonómico, una vez se celebraron nuevos comicios y se formó un nuevo ejecutivo. Como señalaba al comienzo de esta crónica, de nuevo se recupera el departamento medioambiental, aunque en una posición intermedia entre el desarrollo sostenible y la economía azul. El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, lleva a cabo la reestructuración de las Consejerías⁵, de forma que se crea la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y se transforman la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y Consejería de Política Industrial y Energía⁶, todas conectadas al sector ambiental.

⁴ El apartado segundo del Acuerdo de 20 de septiembre dispone que la “la Estrategia Marco tiene como finalidad compendiar, integrar y evaluar las principales líneas de actuación de la política ambiental de la Junta de Andalucía vigentes o en elaboración hasta 2030”. Con esta caracterización es claro que la Estrategia pretende la integración de los planes que se aprueben o ya aprobados de una forma real y no meramente sumatoria, así como la evaluación de las aludidas líneas de actuación, y, en tal caso, no debería quedar al margen de la evaluación estratégica correspondiente, pues ello es garantía de la idoneidad de la programación diseñada.

⁵ *BOJA* extraordinario núm. 25, de 26 de julio. Corrección de errores del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, *BOJA* extraordinario núm. 26, de 27 de julio. Asimismo, el Decreto se modifica por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, *BOJA* extraordinario núm. 27, de 8 de agosto, de forma que la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural pasa a ser Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (apartado 1) y se modifican los ámbitos materiales de actuación de las Consejerías de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (apartado 8) y Consejería de Política Industrial y Energía (apartado 9)

⁶ Respectivamente, arts. 7, 10 y 13 del Decreto.

Por su parte, el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul⁷, teniendo en cuenta que el anterior Decreto dispone que corresponde a esta Consejería “las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio”. En este sentido, la Consejería examinada, además de contar con una Viceconsejería, aglutina una Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y las Direcciones Generales de Política Forestal y Biodiversidad, Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático y Espacios Naturales Protegidos (art. 2.1). A ello se suma la adscripción de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, (pese a que la Secretaría General del Agua, con competencias sobre la protección y recuperación del ciclo del agua y promoción de un uso sostenible y eficiente está en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ya mencionada)⁸; la Agencia Pública de Puertos de Andalucía; y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno, Doñana 21. La Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul tiene, así, funciones de coordinación de políticas de medio ambiente, la promoción y coordinación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación, uso sostenible y, en su caso, restauración del patrimonio natural y la biodiversidad, la “transición hacia una economía azul en los sectores relacionados con los océanos, los mares y las costas”, y la gestión integrada de la calidad ambiental, en clave de control y supervisión (art. 6.3). Como puede observarse, la nueva Consejería otorga, estructuralmente, una referencia para la ordenación de la política ambiental de Andalucía, lo cual debe valorarse en positivo. Sin embargo, el fraccionamiento que supone que las competencias en materia de agua estén en otra Consejería, o que la definición y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética correspondan a la Secretaría General de Energía, adscrita a la Consejería de Política Industrial y Energía (art. 6.1.b) Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de

esta Consejería⁹), pese a las competencias de la Consejería de Medio Ambiente sobre transición energética, pueden poner en riesgo el valor de la creación de una estructura específica, si no hay un verdadero esfuerzo de cooperación e integración de las diversas actuaciones, puesto que esta dispersión organizativa puede constituir la evidencia de una concepción muy estrecha de lo que el medio ambiente como sector de intervención y ordenación significa.

Finalmente, este apartado dedicado a actuaciones de carácter horizontal debe cerrar con la referencia expresa, como en otras ocasiones, a la XXVI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, mediante la Orden de 23 de septiembre de 2022, de forma que puede reconocerse perfectamente institucionalizado este tipo de acciones de fomento con los que incentivar acciones transversales en materia medio ambiental.¹⁰

2. LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS Y LAS ESPECIES SILVESTRES

Tratándose de la gestión de los espacios naturales, debe reconocerse una cierta actividad normativa que, en mi opinión, alcanza diferentes grados en la ordenación de los mismos. Así, en primer lugar, ha de hacerse referencia a las iniciativas orientadas a la creación de nuevos espacios, como la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga¹¹.

En íntima conexión con este tipo de medidas se encuentran las resoluciones dirigidas a la aprobación de los instrumentos de ordenación de espacios naturales ya declarados como espacios protegidos. Tenemos, así, los ejemplos del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar y el

⁹ BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto.

¹⁰ BOJA núm. 187, de 28 de septiembre.

¹¹ BOJA núm. 80, de 28 de abril.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate; y la de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II, Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Sierra Nevada, del Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada¹².

Y, como un tercer bloque, encontramos la planificación de carácter económico y social que puede hacerse en los espacios protegidos, en el marco de los Planes de Desarrollo Sostenible de determinados parques naturales y las Áreas de Influencia Socioeconómica. Específicamente, debe mencionarse el Decreto 101/2022, de 14 de junio, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2024¹³. Este Plan culmina un procedimiento que comenzó en 2011 y que quiere poner el foco en “fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local”, que debe integrar la participación. Así, el Plan contiene 6 objetivos generales, 17 líneas de actuación y 40 medidas “encaminadas a propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio (...) y consolidar la identidad del parque natural entre sus habitantes y los visitantes”.

Paralelamente, en el período que examinamos, se publican las Declaraciones Ambientales Estratégicas del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Hornachuelos y su Área de Influencia Socioeconómica, II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor y su Área de Influencia Socioeconómica, y II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Bahía de Cádiz y su Área de Influencia Socioeconómica¹⁴, que reconocen que no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente en la ejecución de los mismos y que, en tanto en cuanto se lleven a cabo conforme a las directrices de sostenibilidad y cautelas medioambientales previstas en cada medida, dichos efectos podrán evitarse.

¹² Respectivamente, *BOJA* núm. 82, de 3 de mayo y núm. 107, de 7 de junio.

¹³ *BOJA* núm. 116, de 14 de junio.

¹⁴ *BOJA* núm. 88, de 11 de mayo; núm. 94, de 19 de mayo; 104, de 2 de junio, respectivamente.

De otra parte, en este período, se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporcionando una ordenación general de los recursos forestales actualizada, pues las mismas vienen a sustituir las Instrucciones aprobadas en 2004. En este sentido, las Instrucciones regulan el contenido de los Proyectos de ordenación de montes y de los Planes técnicos, (diferenciando entre el Plan Técnico de Ordenación de Montes, el Plan técnico de ordenación simplificado y la Adhesión a modelos-tipo de gestión forestal, ex art. 4), y agilizan en procedimiento de solicitudes asociadas a los instrumentos de ordenación para montes que no son gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal. Las Instrucciones establecen, así, los supuestos en que procede, de forma obligatoria, la elaboración de instrumentos de ordenación forestal en los montes declarados de utilidad pública, y contempla el carácter potestativo de los mismos en el caso de los montes de titularidad privada (art. 5); además, regulan el procedimiento de elaboración, vigencia y procesos de revisión de estos instrumentos de planificación. La Orden que examinamos constituye, así, la referencia esencial en la ordenación concreta de los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma que, sin embargo, habrá de conectar con el Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030, puesto en audiencia e información pública por Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos¹⁵.

De otra parte, en relación con las especies silvestres, la actividad regulatoria del período examinado consiste, fundamentalmente, en el aprovechamiento de las especies cinegéticas, estableciendo, en primer lugar, las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan tales cuestiones, es objeto de modificación por la Orden de 29 de junio de 2022, que publica los periodos hábiles de caza para la temporada 2022-2023¹⁶. Se trata de una revisión de la Orden de 2018 relativa a aspectos concretos que tienen que ver con la situación

¹⁵ BOJA núm. 94, de 19 de mayo.

¹⁶ BOJA núm. 127, de 5 de julio. La Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sometió previamente a información pública el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BO núm. 88, de 11 de mayo).

de determinadas especies (como la tórtola europea o común), la modificación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres como consecuencia del cambio de los períodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas, así como las recientes declaraciones de situación extraordinaria de sequías declaradas en Andalucía por los respectivos Organismos de cuenca, en sentido de afectar a la caza de especies acuáticas. En consecuencia, se revisa el art. 3 de la Orden, dando entrada al establecimiento de cupos anuales, cuotas asignadas y otras posibles determinaciones en lo que a la tórtola europea se refiere, en el marco del Plan Adaptativo de caza sostenible de la especie, impulsado desde Europa; los arts. 4 y 12, respecto de las vedas y períodos hábiles de caza en Andalucía; el art. 9, que establece ahora dos períodos hábiles para la práctica de la caza de la perdiz roja con reclamo macho en la diferentes zonas identificadas; y el art. 6, en relación con las vedas que afectan a la caza de especies acuáticas.

En el marco de esta Orden, procede, además, la aprobación de la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se adoptan las directrices del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante la temporada 2022-2023¹⁷, estableciendo la “cuota cero” de capturas de esta especie en toda Andalucía.

Junto a ello, en orden a hacer posible la aludida gestión de los recursos cinegéticos, se encuentran ejemplos de establecimiento de regímenes excepcionales, como la Resolución de 20 de mayo de 2022, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía¹⁸, y que establece diferentes medidas (capturas en vivo y uso de armas), épocas de captura y procedimientos simplificados, en orden a reducir las densidades,

¹⁷ BOJA núm. 159, de 19 de agosto.

¹⁸ BOJA núm.103, de 1 de junio

cargas y daños que el jabalí y el cerdo asilvestrado ocasiona, arbitrando una posibilidad de control de desequilibrios poblacionales a cazadores y titulares de terrenos no cinegéticos. Es interesante destacar cómo la Resolución, en su justificación, construye una suerte de corresponsabilidad del sector cinegético con los agricultores, mediante el incremento neto de las capturas permitido por la Resolución. No hay duda de que, desde esa perspectiva, se trata de una justificación plenamente acorde con las previsiones del art. 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y algunas de las previsiones de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía, permitiendo la reacción frente a las situaciones consideradas de emergencia, legitimando este exceso en el aprovechamiento de las especies consideradas.

3. LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA

En este ámbito, debe destacarse el Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Energética de Andalucía 2030¹⁹. El documento pretende “impulsar la transición hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo”. Para ello, se fijan objetivos como “reducir el consumo tendencial de energía”, “disponer de infraestructuras necesarias para aprovechar los recursos renovables y proporcionar un suministro de calidad”, con tres marcos temporales que son: 2021-2022; 2023-2026 y 2027-2030.

La Estrategia se aprueba, así, en el marco de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética, el Plan Andaluz de Acción por el Clima (Decreto 234/2021, de 13 de octubre) y la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) Horizonte 2027. Como señalaba en el apartado primero de esta crónica, la Comunidad Autónoma de

¹⁹ BOJA núm. 112, de 14 de junio. Corrección de errores BO 142, de 26 de julio. Mediante Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica de esta Estrategia.

Andalucía parece recurrir a la noción de estrategias tanto para establecer las grandes líneas de avance en determinados sectores, como para la concreción de planes esenciales como el que representa el Plan Andaluz de Acción por el Clima, generando, en mi opinión, una cierta confusión e, incluso, superposición de instrumentos planificadores y de programación que puede diluir el objetivo irrenunciable de la descarbonización del modelo económico actual y la transición energética que parece, en las circunstancias actuales de conflicto bélico, irremediable. El escenario normativo se complica, poniendo en riesgo los objetivos que la legislación climática está planteando como necesarios.

De otra parte, esta concurrencia de Estrategias genera, a mi juicio, otro riesgo, en la medida en que se hace necesario un esfuerzo por parte de la Administración autonómica (pero también del operador) dirigido a la comprensión integrada de cada uno de estos instrumentos de programación, como ya se ha señalado en relación con la Estrategia Andaluza de Medio Ambiente, ahora en construcción.

Finalmente, este apartado relativo a la energía debe hacer referencia a las numerosas convocatorias de ayudas y subvenciones que impulsan la adopción de medidas de eficiencia energética, en parte vinculadas al Plan de Resiliencia. Entre otras, puede hacerse referencia a la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía²⁰.

²⁰ *BOJA* núm. 113, de 15 de junio. En este sentido, debe señalarse la relevancia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en orden a impulsar medidas de conservación en sectores diversos, como sucede en materia de aguas, de la mano de la Orden de 13 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos», inversión 1, “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” (*BO* 121, de 27 de junio).